



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486
Correo electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 003-2026-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), **NOTIFICA:** a los representantes autorizados de: **1. SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC) SEÑOR CESAR SAÚL BRAN BARAHONA, 2. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES S. DE R.L. (DCI) SEÑOR ALEJANDRO JOSÉ LARA GUERRERO, 3. INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET) SEÑOR DANIEL ENRIQUE RODRÍGUEZ SALGADO, 4. PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. (PDI) SEÑOR GUILLERMO ALFONSO KATTAN SALEM,** la Resolución emitida por la Rectoría, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 003-2026-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. **VISTO:** Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH,** cuyo objeto de la obra pública es el «**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, EDIFICIO No. 5 Y READECUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS No. 3 Y No. 5, UNAH-VS**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 3180-2025, de fecha 9 de octubre de 2025, donde se contó con la participación de los oferentes: **1) SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC); 2) INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET); 3) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI); y 4) PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. (PDI),** superando el número mínimo de ofertas estipulado en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL,** con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—. **CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.-** Mediante la **RESOLUCIÓN DE PRECALIFICACIÓN 001-2025-RU-UNAH,** adoptada en el proceso de Precalificación No. 02-2024-SEAPI-UNAH, en fecha 10 de abril de 2025, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 28 de abril de 2025, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC), INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET), DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI) y PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. (PDI),** en consecuencia, éstos se encontraban



Año Académico "Doctora María Elena Bottazzi"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.** - Mediante Oficio D-UNAH-VS-1180-2022 de fecha 19 de mayo de 2022, el Director de UNAH Valle de Sula, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), apoyo para el análisis, diseño y presupuesto de diferentes reparaciones en el Campus UNAH-VS. Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 591-2022 de fecha 13 de junio de 2022, la SEAPI remitió a la Dirección de UNAH-VS informe sobre los avances en la propuesta de diseño. Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 357-2024 de fecha 6 de marzo de 2024 la SEAPI informó del avance en el diseño del proyecto "Mejoramiento del Sistema Eléctrico de Distribución en Baja Tensión, Edificio No. 5 y Readequación de Servicios Sanitarios y Sistema de Distribución Eléctrica de los Edificios No. 3 y No. 5, UNAH-VS" y solicitó a la Dirección de UNAH-VS el visto bueno para continuar con el proceso de diseño del proyecto. Mediante Oficio D-UNAH-VS-0535-2024 de fecha 8 de marzo de 2024, el Director de UNAH Valle de Sula dio visto bueno para continuar con el proyecto. **CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.** - En fecha 9 de octubre de 2025, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2239-2025, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es el «MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, EDIFICIO No. 5 Y READECUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS No. 3 Y No. 5, UNAH-VS», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 3180-2025, de la misma fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** - En fecha 9 de octubre de 2025, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2243-2025, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-242, Fuente 12B, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio N.1069-DPYF/DPYA, de fecha 10 de octubre de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. En fecha 24 de febrero de 2026, la SEAPI, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 364-2026, solicitó a la SEAF la disponibilidad financiera actualizada. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio 0220-SEAF/DFYP-2026, de fecha 26 de febrero de 2026, proporcionó la disponibilidad presupuestaria actualizada solicitada. **CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.** - En fecha 17 de octubre de 2025, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2341-2025 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen el borrador del Pliego de Condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 1498-2025, de fecha 21 de octubre de 2025, DICTAMINÓ literalmente: "[...] Que el Pliego de Condiciones para el Proceso de Licitación Pública Nacional, LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH, correspondiente al proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, EDIFICIO No. 5 Y READECUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS No. 3 Y No. 5, UNAH-VS" ubicado en los Edificios No. 3 y No. 5 de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras Valle de Sula, UNAH-VS, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, sometido a este dictamen, se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica para el Año 2025, y la Ley





Notificación de Resolución de Obra Pública 003-2026-RU-UNAH

Orgánica del Presupuesto, por lo que, es **PROCEDENTE** continuar con el trámite legal correspondiente. [...]”. **CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 28 y 29 de octubre del año 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 4 para la “Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria”. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el viernes 28 de noviembre del 2025, la cual fue prorrogada para el viernes 12 de diciembre de 2025, de conformidad al ADENDUM publicado en fechas 21 y 24 de noviembre de 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”; y su respectiva difusión en el sistema de “Honducmpras”, como lo ordena el artículo 115 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contenido del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de seis (6) empresas precalificadas: **1)** Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.; **2)** Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC); **3)** Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); **4)** Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET); **5)** Promotora de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. (PDI); y **6)** Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO). **CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2614-2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 3547-2025; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 3548-2025, ambos de fecha 14 de noviembre de 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El viernes 12 de diciembre de 2025, a las diez de la mañana 10:00 am. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, con la participación de **cuatro (04) oferentes**, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)	Cuarenta y Un Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos	L 41,999,854.84
2	INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)	Treinta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho Lempiras con Treinta y Tres Centavos	L 38,889,968.33
3	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)	Treinta y Cuatro Millones Novecientos Veintisiete Mil Novecientos Ochenta y Dos Lempiras con Setenta Centavos	L 34,927,982.70
4	PROMOTORA DE DESARROLLOS	Cuarenta y Cinco Millones Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho	L 45,001,968.85





Notificación de Resolución de Obra Pública 003-2026-RU-UNAH

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
	INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. (PDI)	Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos	

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L 40,373,093.46)**. **CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. **CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA. 5** de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 16 de marzo de 2026, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH, «MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, EDIFICIO No. 5 Y READECUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS No. 3 Y No. 5, UNAH-VS»**. Informe que en fecha 16 de marzo de 2026, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 474-2026, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como **"Informe de Evaluación de Ofertas"**. **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite **"II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN"**, en su sección **«2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL»** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC); 2) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET); 3) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); y 4) Promotora de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. (PDI), verificando que la empresa Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), cumple con toda la documentación Legal solicitada. La empresa Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET), presentó la documentación solicitada a excepción del literal b) La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 18 de las IAO, manifestando la Comisión de Evaluación textualmente: **"[...] La Fianza de Mantenimiento de Oferta del oferente INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET) fue presentada con folio, sello y firma que no corresponden a la entidad afianzadora, incumpliendo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Sección II. Datos de la Licitación (DDL), Cláusula IAO 18.1 que textualmente dice: "[...] La Garantía de Mantenimiento de Oferta debe presentarse separada de los documentos de la oferta, en sobre cerrado. No debe de contener tachaduras, perforaciones, folios, sellos y firmas que no correspondan a la entidad afianzadora o banco garante". Aunado a lo anterior se debe señalar que las Garantías de Mantenimiento de oferta no son documentos subsanables conforme a lo que dispone el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual literalmente establece: "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: a) La falta de copias de la oferta; b) La falta de literatura descriptiva o de muestras, salvo que el pliego de condiciones dispusiere lo contrario; c) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio, según disponga el pliego de condiciones; d) La inclusión de datos en unidades de medida diferentes; e) La falta de presentación de la credencial de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas; f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este**



Año Académico "Doctora María Elena Bottazzi"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada." En virtud de que el aspecto incumplido no es subsanable, la Oferta de la empresa **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)** es inadmisibles, por tanto, este oferente no pasó a la siguiente fase de evaluación. [...]. La empresa Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI), presentó la documentación solicitada a excepción del literal b) La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 18 de las IAO, manifestando la Comisión de Evaluación textualmente: "[...] La Fianza de Mantenimiento de Oferta del oferente **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)** fue presentada indicando como Afianzado a la empresa Diseño Construcción y Servicios Técnicos S.A. de C.V., la cual no corresponde al nombre de la empresa, además, fue presentada con sello y firma que no corresponden a la entidad afianzadora, incumpliendo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Sección II. Datos de la Licitación (DDL), Cláusula IAO 18.1 que textualmente dice: "[...] La Garantía de Mantenimiento de Oferta debe presentarse separada de los documentos de la oferta, en sobre cerrado. No debe de contener tachaduras, perforaciones, folios, sellos y firmas que no correspondan a la entidad afianzadora o banco garante". Aunado a lo anterior se debe señalar que las Garantías de Mantenimiento de oferta no son documentos subsanables conforme a lo que dispone el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual literalmente establece: "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: a) La falta de copias de la oferta; b) La falta de literatura descriptiva o de muestras, salvo que el pliego de condiciones dispusiere lo contrario; c) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio, según disponga el pliego de condiciones; d) La inclusión de datos en unidades de medida diferentes; e) La falta de presentación de la credencial de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas; f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada." En virtud de que el aspecto incumplido no es subsanable, la Oferta de la empresa **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)** es inadmisibles, por tanto, este oferente no pasó a la siguiente fase de evaluación. [...]. La empresa Promotora de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. (PDI), presentó la documentación solicitada a excepción del literal b) La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 18 de las IAO, manifestando la Comisión de Evaluación textualmente: "[...] La Fianza de Mantenimiento de Oferta del oferente **PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. (PDI)** fue presentada como parte del documento de la Oferta, perforada, con folio, sello y firma que no corresponden al banco garante, incumpliendo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Sección II. Datos de la Licitación (DDL), Cláusula IAO 18.1 que textualmente dice: "[...] La Garantía de Mantenimiento de Oferta debe presentarse separada de los documentos de la oferta, en sobre cerrado. No debe de contener tachaduras, perforaciones, folios, sellos y firmas que no correspondan a la entidad afianzadora o banco garante". Aunado a lo anterior se debe señalar que las Garantías de Mantenimiento de oferta no son documentos subsanables conforme a lo que dispone el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual literalmente establece: "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: a) La falta de copias de la oferta; b) La falta de literatura descriptiva o de muestras, salvo que el pliego de condiciones dispusiere lo contrario; c) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio, según disponga el pliego de condiciones; d) La inclusión de datos en unidades de medida diferentes; e) La falta de presentación de la credencial de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas; f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada." En virtud de que el aspecto incumplido no es subsanable, la Oferta de la empresa **PROMOTORA DE**





DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. (PDI) es inadmisibile, por tanto, este oferente no pasó a la siguiente fase de evaluación. [...]”. Concluyendo textualmente que: “[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación concluyen que: El oferente **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, **CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuó en la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Técnica). Los oferentes **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)**, **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)** y **PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. (PDI)**, **NO CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, quedaron **DESCALIFICADOS** del proceso. [...]”. **CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite “II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”, en su sección «2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que el oferente Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), presento aspectos que merecían ser subsanados y aclarados, al efecto: **1)** la empresa **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), A)** Reportó actividades a subcontratar por un valor de L 4,729,480.96, equivalente al 11.26% que es menor al 40% del valor de la oferta, cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **B)** Presentó el 100% de las fichas de costo; **C)** Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 104-2026 de fecha 26 de enero de 2026, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: Listado de materiales (con explosión de insumos), equipo y mano de obra, cotizaciones de materiales y equipo a utilizar, catálogos y manuales de equipos. Quien en fecha 2 de febrero de 2026, subsanó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente continúa en el proceso de evaluación; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 376-2026 de fecha 26 de febrero de 2026, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 5 de marzo de 2026, aclaró en tiempo y forma. Concluyendo textualmente que: “[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación concluyen que: El oferente **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, **CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continua en la siguiente etapa de evaluación.”. **CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.**- En el acápite “II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”, en su sección «2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: El Oferente **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)** no presentó discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta, siendo esta por un valor de Cuarenta y Un Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Lempiras Con Ochenta y Cuatro Centavos (L 41,999,854.84) y es aproximadamente 4.03% mayor al Presupuesto Base. La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: “[...] Al realizar la comparación de precios de la Oferta Evaluada, con el Presupuesto Base se observa que la misma es superior en un 4.03%. Al realizar el análisis de rendimientos de materiales mano de obra y equipo presentados por el oferente se observa que los mismos son aceptables, así mismo los precios de los materiales, equipos y mano de obra se encuentran dentro de los precios de mercado, por lo que se considera una oferta conveniente para la UNAH. [...]”. Concluyendo textualmente que: “[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: **1) La Oferta más baja y conveniente para los intereses de la UNAH es la presentada por el oferente SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC), la cual asciende a un monto total de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 41,999,854.84), la cual se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria según Oficio 0220-SEAF/DFYP-2026.**” **CONSIDERANDO (16): DE LAS**





CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a) Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es el "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, EDIFICIO No. 5 Y READECUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS No. 3 Y No. 5, UNAH-VS"; contó con la participación de cuatro (04) oferentes: 1) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC); 2) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET); 3) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); y 4) Promotora de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. (PDI). b) Que el oferente Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), logró superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal**. Que los oferentes: Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET), Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI) y Promotora de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. (PDI), **no lograron** superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal**, por lo tanto, quedaron **DESCALIFICADOS** en esta fase. c) Que el oferente Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC) **LOGRÓ** superar satisfactoriamente la **Etapa II, Evaluación Técnica**. d) Que en la Etapa de Evaluación Económica la oferta más baja y conveniente para los intereses de la UNAH es la presentada por el oferente **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, la cual asciende a un monto total de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 41,999,854.84)**, es mayor en un 4.03% con respecto al presupuesto base y cuenta con la asignación presupuestaria según consta en el Oficio 0220-SEAF/DFYP-2026 de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la SEAF." **CONSIDERANDO (17): DE LAS RECOMENDACIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es el "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, EDIFICIO No. 5 Y READECUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS No. 3 Y No. 5, UNAH-VS", a la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, por el valor de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 41,999,854.84)**, en virtud de que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado la oferta más baja, por tanto, la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **SEGUNDO:** Es importante señalar y tomar en consideración lo establecido en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 39 de su Reglamento, donde se establece que no se podrán suscribir los contratos que resulten del presente proceso de licitación, si los mismos no cuentan con la aprobación presupuestaria." **CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.-** En fecha 17 de marzo de 2026, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es el «MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, EDIFICIO No. 5 Y READECUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS No. 3 Y No. 5, UNAH-VS», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 483-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, emitió el Oficio DL 251-2026, dictaminando literalmente que: "[...] Que, el proyecto de Resolución correspondiente al Proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, EDIFICIO No. 5 Y READECUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y SISTEMA**





DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS No. 3 Y No. 5, UNAH-VS, se ajusta a las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y en el respectivo Pliego de Condiciones, por tanto, es **PROCEDENTE** su firma por haberse seguido el procedimiento establecido. [...]". **CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (21): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH**, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)** cumple con la Cláusula 33 «Criterios de Adjudicación» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública. **CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)** se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es el «**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, EDIFICIO No. 5 Y READECUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS No. 3 Y No. 5, UNAH-VS**» a la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 41,999,854.84)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de





Notificación de Resolución de Obra Pública 003-2026-RU-UNAH

Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**.- **TERCERO**: La presente resolución **no agota la vía administrativa**, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO**: Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO**: Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO**: Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.- **CUARTO**: Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFÍQUESE**.-F/S Ph. D. **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES** Rector de la UNAH,, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**, Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.


ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL
Secretaría General




Año Académico "Doctora María Elena Bottazzi"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



CONSTANCIA

El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **HACE CONSTAR:** Que con fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026), procedí a Notificar, vía correo institucional a los representantes autorizados de: **1. SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC) SEÑOR CESAR SAÚL BRAN BARAHONA, 2. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES S. DE R.L. (DCI) SEÑOR ALEJANDRO JOSÉ LARA GUERRERO, 3. INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET) SEÑOR DANIEL ENRIQUE RODRÍGUEZ SALGADO, 4. PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. (PDI) SEÑOR GUILLERMO ALFONSO KATTAN SALEM,** la Resolución de Obra Pública **003-2026-RU-UNAH** de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), emitida por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).


ABOG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLEGILLO
SECRETARIO GENERAL
Secretaría General



Año Académico "Doctora María Elena Bottazzi"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 003-2026-RU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

VISTO: Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es el «MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, EDIFICIO No. 5 Y READECUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS No. 3 Y No. 5, UNAH-VS», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 3180-2025, de fecha 9 de octubre de 2025, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC); 2) INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET); 3) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI); y 4) PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. (PDI), superando el número mínimo de ofertas estipulado en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.

CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.- La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un ENTE CONSTITUCIONAL, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones.

CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.- El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —Decreto Legislativo No. 74-2001—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002—.

CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.- Mediante la RESOLUCIÓN DE PRECALIFICACIÓN 001-2025-RU-UNAH, adoptada en el proceso de Precalificación No. 02-2024-SEAPI-UNAH, en fecha 10 de abril de 2025, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 28 de abril de 2025, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC), INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET), DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI) y PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. (PDI), en consecuencia, éstos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.- Mediante Oficio D-UNAH-VS-1180-2022 de fecha 19 de mayo de 2022, el Director

“La educación es la primera necesidad de la República”.



de UNAH Valle de Sula, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), apoyo para el análisis, diseño y presupuesto de diferentes reparaciones en el Campus UNAH-VS. Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 591-2022 de fecha 13 de junio de 2022, la SEAPI remitió a la Dirección de UNAH-VS informe sobre los avances en la propuesta de diseño. Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 357-2024 de fecha 6 de marzo de 2024 la SEAPI informó del avance en el diseño del proyecto "Mejoramiento del Sistema Eléctrico de Distribución en Baja Tensión, Edificio No. 5 y Readecuación de Servicios Sanitarios y Sistema de Distribución Eléctrica de los Edificios No. 3 y No. 5, UNAH-VS" y solicitó a la Dirección de UNAH-VS el visto bueno para continuar con el proceso de diseño del proyecto. Mediante Oficio D-UNAH-VS-0535-2024 de fecha 8 de marzo de 2024, el Director de UNAH Valle de Sula dio visto bueno para continuar con el proyecto.

CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.- En fecha 9 de octubre de 2025, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2239-2025, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es el «**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, EDIFICIO No. 5 Y READECUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS No. 3 Y No. 5, UNAH-VS**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 3180-2025, de la misma fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- En fecha 9 de octubre de 2025, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2243-2025, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el *Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-242, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio N.1069-DPYF/DPYA, de fecha 10 de octubre de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. En fecha 24 de febrero de 2026, la SEAPI, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 364-2026, solicitó a la SEAF la disponibilidad financiera actualizada. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio 0220-SEAF/DFYP-2026, de fecha 26 de febrero de 2026, proporcionó la disponibilidad presupuestaria actualizada solicitada.

CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- En fecha 17 de octubre de 2025, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2341-2025 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen el borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 1498-2025, de fecha 21 de octubre de 2025, **DICTAMINÓ** literalmente: "[...] *Que el Pliego de Condiciones para el Proceso de Licitación Pública Nacional, LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH, correspondiente al proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, EDIFICIO No. 5 Y READECUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS No. 3 Y No. 5, UNAH-VS" ubicado en los Edificios No. 3 y No. 5 de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras Valle de Sula, UNAH-VS, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, sometido a este dictamen, se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado*

"La educación es la primera necesidad de la República".



y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República para el Año 2025, y la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, es **PROCEDENTE** continuar con el trámite legal correspondiente. [...]

CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 28 y 29 de octubre del año 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 4 para la "Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria". Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el viernes 28 de noviembre del 2025, la cual fue prorrogada para el viernes 12 de diciembre de 2025, de conformidad al ADENDUM publicado en fechas 21 y 24 de noviembre de 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en el sistema de "*Honducompras*", como lo ordena el artículo 115 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de seis (6) empresas precalificadas: **1)** Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.; **2)** Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC); **3)** Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); **4)** Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET); **5)** Promotora de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. (PDI); y **6)** Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO).

CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2614-2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 3547-2025; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 3548-2025, ambos de fecha 14 de noviembre de 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.- El viernes 12 de diciembre de 2025, a las diez de la mañana 10:00 am. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, con la participación de **cuatro (04) oferentes**, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)	Cuarenta y Un Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos	L 41,999,854.84
2	INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)	Treinta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho Lempiras con Treinta y Tres Centavos	L 38,889,968.33
3	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)	Treinta y Cuatro Millones Novecientos Veintisiete Mil Novecientos Ochenta y Dos Lempiras con Setenta Centavos	L 34,927,982.70

"La educación es la primera necesidad de la República".



No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
4	PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. (PDI)	Cuarenta y Cinco Millones Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos	L 45,001,968.85

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L 40,373,093.46).**

CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento.

CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA. 5** de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 16 de marzo de 2026, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH, «MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, EDIFICIO No. 5 Y READECUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS No. 3 Y No. 5, UNAH-VS»**. Informe que en fecha 16 de marzo de 2026, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 474-2026, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como "**Informe de Evaluación de Ofertas**".

CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite "**II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN**", en su sección «**2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL**» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC); 2) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET); 3) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); y 4) Promotora de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. (PDI), verificando que la empresa Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), cumple con toda la documentación Legal solicitada. La empresa Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET), presentó la documentación solicitada a excepción del literal b) La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 18 de las IAO, manifestando la Comisión de Evaluación textualmente: "[...] **La Fianza de Mantenimiento de Oferta del oferente INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET) fue presentada con folio, sello y firma que no corresponden a la entidad afianzadora, incumpliendo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Sección II. Datos de la Licitación (DDL), Cláusula IAO 18.1 que textualmente dice: "[...] La Garantía de Mantenimiento de Oferta debe presentarse separada de los documentos de la oferta, en sobre cerrado. No debe de contener tachaduras, perforaciones, folios, sellos y firmas que no correspondan a la entidad afianzadora o banco garante**". Aunado a lo anterior se debe señalar que las **Garantías de Mantenimiento de oferta no son documentos**

"La educación es la primera necesidad de la República".



subsanales conforme a lo que dispone el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual literalmente establece: "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: a) La falta de copias de la oferta; b) La falta de literatura descriptiva o de muestras, salvo que el pliego de condiciones dispusiere lo contrario; c) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio, según disponga el pliego de condiciones; d) La inclusión de datos en unidades de medida diferentes; e) La falta de presentación de la credencial de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas; f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada." En virtud de que el aspecto incumplido no es subsanable, la Oferta de la empresa **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)** es inadmisibles, por tanto, este oferente no pasó a la siguiente fase de evaluación. [...]". La empresa Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI), presentó la documentación solicitada a excepción del literal b) La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 18 de las IAO, manifestando la Comisión de Evaluación textualmente: "[...] La Fianza de Mantenimiento de Oferta del oferente **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)** fue presentada indicando como Afianzado a la empresa Diseño Construcción y Servicios Técnicos S.A. de C.V., la cual no corresponde al nombre de la empresa, además, fue presentada con sello y firma que no corresponden a la entidad afianzadora, incumpliendo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Sección II. Datos de la Licitación (DDL), Cláusula IAO 18.1 que textualmente dice: "[...] La Garantía de Mantenimiento de Oferta debe presentarse separada de los documentos de la oferta, en sobre cerrado. No debe de contener tachaduras, perforaciones, folios, sellos y firmas que no correspondan a la entidad afianzadora o banco garante". Aunado a lo anterior se debe señalar que las Garantías de Mantenimiento de oferta no son documentos subsanales conforme a lo que dispone el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual literalmente establece: "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: a) La falta de copias de la oferta; b) La falta de literatura descriptiva o de muestras, salvo que el pliego de condiciones dispusiere lo contrario; c) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio, según disponga el pliego de condiciones; d) La inclusión de datos en unidades de medida diferentes; e) La falta de presentación de la credencial de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas; f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada." En virtud de que el aspecto incumplido no es subsanable, la Oferta de la empresa **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)** es inadmisibles, por tanto, este oferente no pasó a la siguiente fase de evaluación. [...]". La empresa Promotora de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. (PDI), presentó la documentación solicitada a excepción del literal b) La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 18 de las IAO, manifestando la Comisión de Evaluación textualmente: "[...] La Fianza de Mantenimiento de Oferta del oferente **PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. (PDI)** fue presentada como parte del documento de la Oferta, perforada, con folio, sello y firma que no corresponden al banco garante, incumpliendo con lo establecido en el Pliego de Condiciones,

"La educación es la primera necesidad de la República".



Sección II. Datos de la Licitación (DDL), Cláusula IAO 18.1 que textualmente dice: "[...] La Garantía de Mantenimiento de Oferta debe presentarse separada de los documentos de la oferta, en sobre cerrado. No debe de contener tachaduras, perforaciones, folios, sellos y firmas que no correspondan a la entidad afianzadora o banco garante". Aunado a lo anterior se debe señalar que las Garantías de Mantenimiento de oferta no son documentos subsanables conforme a lo que dispone el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual literalmente establece: "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: a) La falta de copias de la oferta; b) La falta de literatura descriptiva o de muestras, salvo que el pliego de condiciones dispusiere lo contrario; c) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio, según disponga el pliego de condiciones; d) La inclusión de datos en unidades de medida diferentes; e) La falta de presentación de la credencial de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas; f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada." En virtud de que el aspecto incumplido no es subsanable, la Oferta de la empresa **PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. (PDI)** es inadmisibles, por tanto, este oferente no pasó a la siguiente fase de evaluación. [...] Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación concluyen que: El oferente **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, **CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuó en la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Técnica). Los oferentes **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)**, **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)** y **PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. (PDI)**, **NO CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, quedaron **DESCALIFICADOS** del proceso. [...]"

CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que el oferente Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), presento aspectos que merecían ser subsanados y aclarados, al efecto: **1)** la empresa **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)**, **A)** Reportó actividades a subcontratar por un valor de L 4,729,480.96, equivalente al 11.26% que es menor al 40% del valor de la oferta, cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **B)** Presentó el 100% de las fichas de costo; **C)** Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 104-2026 de fecha 26 de enero de 2026, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: Listado de materiales (con explosión de insumos), equipo y mano de obra, cotizaciones de materiales y equipo a utilizar, catálogos y manuales de equipos. Quien en fecha 2 de febrero de 2026, subsanó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente continúa en el proceso de evaluación; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado,

"La educación es la primera necesidad de la República".



mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 376-2026 de fecha 26 de febrero de 2026, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 5 de marzo de 2026, aclaró en tiempo y forma. Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación concluyen que: El oferente **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, **CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continua en la siguiente etapa de evaluación."

CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: El Oferente **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)** no presentó discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta, siendo esta por un valor de Cuarenta y Un Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Lempiras Con Ochenta y Cuatro Centavos (L 41,999,854.84) y es aproximadamente 4.03% mayor al Presupuesto Base. La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "[...] Al realizar la comparación de precios de la Oferta Evaluada, con el Presupuesto Base se observa que la misma es superior en un 4.03%. Al realizar el análisis de rendimientos de materiales mano de obra y equipo presentados por el oferente se observa que los mismos son aceptables, así mismo los precios de los materiales, equipos y mano de obra se encuentran dentro de los precios de mercado, por lo que se considera una oferta conveniente para la UNAH. [...]". Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) La Oferta más baja y conveniente para los intereses de la UNAH es la presentada por el oferente **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, la cual asciende a un monto total de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 41,999,854.84)**, la cual se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria según Oficio 0220-SEAF/DFYP-2026."

CONSIDERANDO (16): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a) Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es el "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, EDIFICIO No. 5 Y READECUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS No. 3 Y No. 5, UNAH-VS**"; contó con la participación de cuatro (04) oferentes: 1) **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)**; 2) **Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET)**; 3) **Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI)**; y 4) **Promotora de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. (PDI)**. b) Que el oferente **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)**, logró superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal**. Que los oferentes: **Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET)**, **Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI)** y **Promotora de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. (PDI)**, **no lograron** superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal**, por lo tanto, quedaron **DESCALIFICADOS** en esta fase. c) Que el oferente **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)** **LOGRÓ** superar satisfactoriamente la **Etapa II, Evaluación Técnica**. d) Que en la Etapa de Evaluación Económica la **oferta más baja** y conveniente para los intereses de la UNAH es la presentada por el oferente

"La educación es la primera necesidad de la República".



SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC), la cual asciende a un monto total de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 41,999,854.84)**, es mayor en un 4.03% con respecto al presupuesto base y cuenta con la asignación presupuestaria según consta en el Oficio 0220-SEAF/DFYP-2026 de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la SEAF."

CONSIDERANDO (17): DE LAS RECOMENDACIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es el "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, EDIFICIO No. 5 Y READECUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS No. 3 Y No. 5, UNAH-VS", a la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, por el valor de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 41,999,854.84)**, en virtud de que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado la oferta más baja, por tanto, la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **SEGUNDO:** Es importante señalar y tomar en consideración lo establecido en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 39 de su Reglamento, donde se establece que no se podrán suscribir los contratos que resulten del presente proceso de licitación, si los mismos no cuentan con la aprobación presupuestaria."

CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.- En fecha 17 de marzo de 2026, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es el «MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, EDIFICIO No. 5 Y READECUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS No. 3 Y No. 5, UNAH-VS», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 483-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, emitió el Oficio DL 251-2026, dictaminando literalmente que: "[...] Que, el proyecto de Resolución correspondiente al Proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, EDIFICIO No. 5 Y READECUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS No. 3 Y No. 5, UNAH-VS", se ajusta a las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y en el respectivo Pliego de Condiciones, por tanto, es **PROCEDENTE** su firma por haberse seguido el procedimiento establecido. [...]"

CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás**

"La educación es la primera necesidad de la República".



potestades que le confieren la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH.

CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración.

CONSIDERANDO (21): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de **obra pública** o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH**, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)** cumple con la Cláusula 33 «Criterios de Adjudicación» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública.

CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de **obra pública** o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante **resolución motivada** dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)** se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 04-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es el «**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, EDIFICIO No. 5 Y READECUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS No. 3 Y No. 5, UNAH-VS**» a la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS**

"La educación es la primera necesidad de la República".



CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 41,999,854.84), en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta.**- **TERCERO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.- **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFÍQUESE.-**



Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
Rector de la UNAH

ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
Secretario General de la UNAH